SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a entidades colaboradoras de los Servicios Sociales municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2026, aprobó, entre otros asuntos, las siguiente bases.

En Portugalete, a 13 de julio de 2026.—La Alcaldesa, María José Blanco Gaviero

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES COLABORADORAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan la concesión de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante el PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante el PES) es un instrumento en el que confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de subvenciones y unas medidas de seguimiento y control de las mismas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el PES como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En línea con la legislación sectorial en materia de subvenciones así como la de carácter general aplicable a las Administraciones Públicas, son principios generales de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Portugalete 2026-2029, los siguientes:

a) Principio de publicidad.

b) Principio de libre concurrencia.

c) Principio de objetividad.

d) Principio de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos.

e) Principio de eficacia y eficiencia.

f) Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla del gasto.

g) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones a entidades colaboradoras de los Servicios Sociales están recogidas en este PES en la línea estratégica de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro que complementan las actuaciones de los Servicios Sociales municipales, con el objetivo estratégico de fortalecer y reforzar la estructura asociativa local o con presencia activa en Portugalete a través del apoyo a proyectos comunitarios.

Artículo 1.—*Objeto y definición*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, a conceder desde el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización en Portugalete o cuyas destinatarias sean personas residentes en Portugalete de actividades dirigidas a la prevención, atención e integración social de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad.

Las actividades se podrán diferenciar por los colectivos a los que van dirigidas:

— Población en general.

— Personas afectadas por situaciones de enfermedad, discapacidad, precariedad económica, etc.

— Personas mayores.

— Infancia y familia.

— Mujer.

— Población migrada.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar es el del ejercicio de la convocatoria de estas subvenciones.

Artículo 2.—*Beneficiarias*

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas entidades sin ánimo de lucro colaboradoras con los Servicios Sociales municipales, y que acrediten tener su sede social en el municipio de Portugalete o desarrollen las actividades para las que solicitan subvención, en el municipio o tengan como destinatarias personas residentes en el municipio de Portugalete.

Artículo 3.—*Requisitos y obligaciones de las beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Carecer de ánimo de lucro.
2. Estar legalmente constituida e inscrita formalmente en el Registro General de Asociaciones o Fundaciones del País Vasco o registro público que corresponda con al menos un año de antigüedad a la fecha de convocatoria de estas subvenciones.
3. Tener sede social o delegación en Portugalete o bien presencia activa en Portugalete. Entendiendo por presencia activa, el trabajo continuado y la realización de proyectos o actividades en Portugalete dirigidas a la prevención, atención e integración social de personas en riesgo o situación de vulnerabilidad con anterioridad a la convocatoria de estas subvenciones.
4. Acreditar el desarrollo de la actividad de la entidad en el municipio o que las personas destinatarias sean residentes en el mismo por un periodo mínimo de un año, previo a la convocatoria de estas subvenciones.
5. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a la fecha de la solicitud.
7. Estar al corriente de la justificación de todo tipo de subvenciones municipales recibidas con anterioridad.
8. Acreditar una trayectoria en materia de igualdad de mujeres y hombres; o bien que entre sus fines estatutarios, finalidad social u objetivo fundacional figure la promoción de la igualdad; o bien que las personas que ejecuten el proyecto o actividad a subvencionar posean una formación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres, todo ello en virtud del artículo 23.3.a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
9. No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las entidades, incluyendo a sus miembros, que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, o estar sancionadas con la prohibición de acceder a estas ayudas en virtud del artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Artículo 4.—*Procedimiento de concesión*

El régimen aplicable al concepto subvencionable será el de concurrencia competitiva. En el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Artículo 5.— *Criterios de concesión*

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ponderados de manera homogénea:

1. Sede social o delegación en Portugalete (hasta 10 puntos):

   No tiene sede social ni delegación en Portugalete: 0 puntos.

   Sí tiene sede social o delegación en Portugalete: 10 puntos.

2. Número de personas socias del municipio de Portugalete (hasta 5 puntos):

   Menos de 5 personas: 0 puntos.

   Más de 5 personas 5 puntos.

3. Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades propuestas de al menos un año (hasta 10 puntos):

   Actividad/es realizadas por la entidad por primera vez: 0 puntos.

   Actividad/es realizadas por la entidad durante un año en los últimos cinco años: 5 puntos.

   Actividad/es realizadas por la entidad durante dos o más años en los últimos cinco años: 10 puntos.

4. Carácter innovador de la propuesta y estabilidad del programa en el municipio (hasta 10 puntos):

   Proyecto que se realiza por primera vez en el municipio: 10 puntos.

   Proyecto estable en el municipio: entre uno y tres años: 5 puntos.

   Proyecto estable en el municipio: cuatro años o más: 10 puntos.

5. Coordinación con los Servicios Sociales municipales (SSM) y colaboración con otras entidades del municipio en la realización de actividades (hasta 20 puntos):

   Comunicación a los SSM de la difusión de todas las actividades de la entidad: 5 puntos.

   Comunicación a los SSM de la difusión de todas las actividades de la entidad y colaboración con otras entidades del municipio en la realización de actividades: 10 puntos.

   Comunicación a los SSM de la difusión de todas las actividades de la entidad y participación en los foros o consejos de voluntariado de Portugalete y/o de SSM: 20 puntos.

6. Intervenciones dirigidas a los diferentes colectivos: (hasta 20 puntos).

   Actividades dirigidas a población en general: 5 puntos.

   Actividades dirigidas a alguno de los siguientes colectivos: personas mayores, infancia y familia, mujer, población migrada: 10 puntos.

   Actividades dirigidas a personas afectadas por situaciones de enfermedad, discapacidad, precariedad económica: 15 puntos.

   Actividades dirigidas a mujeres víctimas de violencia machista y, en su caso, a sus hijas e hijos: 20 puntos.

   Actividades dirigidas a personas en riesgo o situación de exclusión social: 20 puntos.

7. Actividades que en su desarrollo incorporen específicamente la perspectiva de género y promuevan la igualdad de mujeres y hombres (hasta 10 puntos).

   Diseño de actividades con al menos uno de los siguientes objetivos: 5 puntos.

   Diseño de actividades con dos o más de los siguientes objetivos: 10 puntos.

   — Luchar contra los estereotipos sexistas.

   — Fomentar la reparación de mujeres víctimas de violencia machista.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

— Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres.

— Fomentar la conciliación o corresponsabilidad familiar.

— Fomentar el liderazgo de las mujeres.

— Sensibilizar a la población en materia de igualdad y prevención de la violencia machista.

— Visibilizar las mujeres que han marcado historia en los diferentes ámbitos de la sociedad.

8. Formación en igualdad (mínimo 20 horas) del equipo que desarrolla la actividad/es: (hasta 5 puntos).

   Formación en igualdad (mínimo 20 horas) de una persona que desarrolla la actividad/es: 2 puntos.

   Formación en igualdad (mínimo 20 horas) de dos o más personas que desarrollan la actividad/es: 5 puntos.

9. Participación de mujeres en la Junta Directiva de la entidad: 5 puntos.

10. Tratamiento y uso del euskera: (hasta 5 puntos).

    Contar con personas en la entidad que participan en la ejecución de la actividad/proyecto y que puedan acreditar un nivel mínimo de B2 o equivalente: 1 punto por cada persona hasta un máximo de 3.

    Presentación y cierre de la actividad/es en euskera o bilingüe: 2 puntos.

    Presentación, desarrollo y cierre de la actividad/es en euskera o bilingüe, fomentando el uso del euskera en el colectivo al que va dirigido: 5 puntos.

Artículo 6.— *Cuantía de las ayudas*

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria.

No obstante, lo establecido en el artículo 4 de estas bases, cuando depurado el presupuesto presentado, la suma de las cantidades solicitadas por las entidades superen el crédito disponible, se adoptará la medida de ponderar de manera homogénea en función de la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados que obtengan al menos una valoración aceptable (50% de puntuación según criterios) y la cuantía solicitada de los mismos, con el límite del crédito disponible.

Entendiendo por presupuesto depurado, el importe resultante de disminuir del presupuesto presentado aquellos gastos no subvencionables.

Para el cálculo de la cuantía individualizada de cada subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$$SAi = (MCi^* PDi/SUMATORIO\ MCi^* PDi)^* SP$$

$$SAi = \frac{MCi * PDi}{\sum_{i=1}^{n} MCi * PDi} * SP$$

Donde:

n = Número de entidades (i= 1, 2…n).

SP = Subvención Presupuesto Total disponible.

PDi = Presupuesto Depurado de la entidad.

MCi = % sobre puntuación obtenida de la entidad.

SAi = Subvención Ajustada a la entidad.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Artículo 7.—*Gastos subvencionables*

Serán objeto de subvención los gastos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.

En este sentido los posibles gastos de medios humanos deberán aplicarse con ratios e indicadores objetivos y medibles.

Podrán imputarse los costes indirectos y/o generales en un porcentaje máximo del 10% sobre el coste directo subvencionable hasta un importe total de 600 euros. Podrán acogerse a este beneficio las entidades que tengan sede o delegación en Portugalete, lo cual deberá quedar acreditado documentalmente.

Se entenderá por gastos indirectos y generales (entendidos a precio de mercado), los siguientes: telefonía, seguros, asesorías, suministros, consumibles, personal de apoyo o administración común, entre otros.

Artículo 8.—*Gastos no subvencionables*

Con carácter general, se consideran gastos no subvencionables los gastos de comida, bebida, etc. derivados de actividades lúdicas y festivas.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria.

Artículo 9.—*Presentación de solicitudes*

Las solicitudes, a las que se adjuntará la documentación señalada en el artículo 10 de las bases, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Portugalete (Departamento de Servicios Sociales e Igualdad), y sólo podrán ser presentadas por sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo elegir para ello los registros electrónicos que se establecen en el artículo 16.4 de esta Ley.

La información y el modelo de solicitud (Anexo I) estarán disponibles en la página web municipal (www.portugalete.org).

El plazo para presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 10.—*Documentación a presentar*

1. Copia del DNI/NIE de la persona representante legal de la entidad solicitante y, copia auténtica, del poder de representación.

2. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Copia auténtica de los estatutos de la entidad.

4. Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, o registro correspondiente.

El Registro General de Asociaciones del País Vasco emite certificados de inscripción y junta directiva instantáneos –siendo públicos los Estatutos- a través de su sede electrónica. Por tanto, el Ayuntamiento de Portugalete podrá realizar dichas consultas telemáticas.

5. El Ayuntamiento de Portugalete realizará las comprobaciones y consultas necesarias para verificar el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo oposición expresa indicada en la solicitud. En caso de oposición expresa, para cuantías superiores a 3.000 euros, se deberá presentar certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en aquellos casos en el que la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000 euros.

6. Solicitud de subvención mediante modelo formalizado (Anexo I), que contiene:

— Declaración jurada de la existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin, cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayuda pendientes de resolución.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

— Declaración jurada de no estar incursos, ni la entidad solicitante ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

— Declaración jurada de no encontrarse sancionada, ni incursa en expediente sancionador, en discriminación por razón de sexo en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

— Datos del proyecto a subvencionar.

— Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de las actividades o proyecto a subvencionar.

— Certificación bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de ella previamente.

7. Memoria descriptiva del proyecto objeto de subvención: justificación explícita de la necesidad del proyecto, objetivos, identificación y descripción de las actividades, metodología, personas destinatarias, calendario, lugar de desarrollo de las actividades, recursos humanos y materiales imputables al proyecto/actividad, e indicadores de evaluación.

8. Cualquier otra que, en el transcurso de la instrucción del expediente, el Ayuntamiento pudiera solicitar.

En el caso de que alguno de los documentos señalados en los apartados 1, 2, 3 y 4 estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos. En este caso, deberá presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

Si las solicitudes no se formalizan completamente o falta alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Artículo 11.— *Instrucción y Resolución*

Instrucción:

— La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

— Este último será el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete.

— Corresponderá al Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

— El órgano instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

— Analizada y evaluada la solicitud, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe, con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando, en su caso, su cuantía.

— El órgano colegiado, previo examen de las bases reguladoras de la convocatoria y del informe del órgano instructor, procederá a la emisión de preceptivo informe – propuesta de resolución al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.

El órgano colegiado referido, estará constituido por las y los miembros:

— La Dirección de Servicios Sociales e Igualdad, como Presidencia.

— La Dirección de Educación, Juventud y Deporte, como suplente de la Presidencia.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

— Administrativa de Servicios Sociales e Igualdad, como Secretaría.

— Técnica de Igualdad, como suplente de Secretaría.

— Técnica de Participación e Innovación Social, como vocal.

— Técnica de Servicios Sociales e Igualdad, como suplente de vocal.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuere inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que realice reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El plazo para reformulación por parte de las entidades solicitantes será de 10 días (hábiles).

Caso de no presentar en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de las actividades de la solicitud inicial con las consecuencias inherentes a ello, procediendo a la reformulación, en su caso, automática (minoración proporcional).

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (artículo 24.6 LGS).

Resolución:

— El órgano competente para resolver será la Alcaldía mediante acuerdo definitivo que pondrá fin a la vía administrativa.

— La notificación de la resolución tanto de concesión como de denegación se practicará en la forma prevista en la legislación de procedimiento administrativo, y en los términos establecidos en el artículo 26 de la LGS.

— El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

— El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.4 LGS).

— El Ayuntamiento publicará todas las subvenciones concedidas en la web municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a través de los medios legalmente establecidos.

Artículo 12.— *Reformulación de solicitudes*

Se prevé la reformulación de las solicitudes presentadas cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figura en la solicitud y su objeto sea financiar varias actividades a desarrollar por la entidad solicitante.

En cualquier caso, la reformulación, deberá ser aceptada por el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos (artículo 27 LGS).

Artículo 13.— *Justificación*

En aplicación de los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece en las presentes bases un sistema mixto de justificación de gastos compuesto por Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y Cuenta justificativa simplificada.

Las entidades beneficiarias deberán presentar durante el primer trimestre del año siguiente, y en todo caso antes del último día hábil del mes de marzo:

1. Memoria justificativa del proyecto subvencionado en modelo formalizado al efecto (Anexo II) que contiene:

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

— Certificación de veracidad de los datos presentados por el/la representante legal de la entidad de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

— Memoria explicativa del proyecto, con evaluación de los resultados obtenidos según indicadores establecidos, incluyendo la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención y aportando datos desglosados por sexo y edad del número de personas participantes o beneficiarias de la actividad y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la realización de la actividad o proyecto objeto de la subvención, de acuerdo al artículo 23.3.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

La memoria deberá recoger los criterios de reparto y cálculo/s aplicados en las imputaciones de gastos e ingresos parciales. Deberán regirse por parámetros objetivos, razonables y medibles.

— Datos económicos del proyecto objeto de subvención: Balance de ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto de subvención detallando las ayudas y/o subvenciones concedidas procedentes de otras instituciones, entidades y/o personas públicas y/o privadas.

Caso de que las actividades o proyecto objeto de la presente, hayan sido financiadas, además de con la subvención, con ayudas y/o subvenciones concedidas procedentes de otras instituciones y entidades, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación justificativa de tales fondos al proyecto/actividad subvencionada, incluyendo criterios de reparto y cálculo/s aplicados en las imputaciones al proyecto/actividad. Así mismo, la entidad deberá aportar la relación clasificada de los gastos registrada en la administración u organismo concedente.

— Relación clasificada de todos los gastos devengados de la ejecución del proyecto subvencionado.

2. Facturas y justificantes de pago de los gastos relacionados hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida, como muestra que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3. Ejemplar de la publicidad realizada al objeto de difundir la actividad o proyecto subvencionado donde aparezca expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Portugalete en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la publicidad de las actividades harán un uso no sexista del lenguaje.

La modificación de los proyectos subvencionados o el empleo de los fondos recibidos para actividades distintas a las propuestas, deberá contar necesariamente con la aceptación explícita del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

Las cantidades no gastadas, no justificadas, o empleadas para proyectos u otros fines no acordados (distintos para los que fue concedida la subvención), traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 y siguientes, de la Ley General de Subvenciones; sin perjuicio de las sanciones, en lo que resulte de aplicación, la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Artículo 14.— *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Portugalete serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del proyecto subvencionado. Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete, en proporción al importe aportado por éste y en relación con el total financiado.

Artículo 15.— *Régimen jurídico aplicable*

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 16.— *Dotación presupuestaria*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

Artículo 17.— *Publicidad de la concesión de las subvenciones a entidades colaboradoras de los Servicios Sociales*

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en aplicación del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y serán expuestas en el en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete.

Articulo 18.— *Disposición final*

En relación al Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en cumplimiento del artículo 23.1, queda incorporada en las bases la medida para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres entre los criterios de valoración, establecido en el artículo 5 de estas bases.

Protección de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, se podrá denegar a la persona interesada el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones y, en todo caso, cuando la afectada esté siendo objeto de actuaciones de comprobación o control (artículo 20.5.i, tercer párrafo) de la Ley 38/2003).

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

I. ERANSKINA / ANEXO I

GIZARTE ZERBITZUEN ENTITATE LAGUNTZAILEENTZAKO DIRU-LAGUNTZEN ESKAERA
SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES COLABORADORAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Entitate eskatzailearen datuak / Datos de la entidad solicitante	
Izena / Denominación	IFK / NIF
Helbidea / Dirección	
Herria / Localidad	Posta kodea / Código postal
Telefonoa / Teléfono	Mugikorra / Móvil
Web	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Entitatearen presidentearen datuak / Datos del presidente/a de la entidad	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
NAN / DNI	Telefonoa / Teléfono

Dirulaguntza eskatzen duen entitateko ordezkariaren datuak Datos de la persona representante de la entidad que solicita la subvención	
Entitateko presidenteak edo eskaeraren datan indarrean dauden entitateko estatuetan legez horretarako eskuordetu duten pertsonak eskatu ahalko du diru-laguntza. Podrá solicitar la subvención quien preside la entidad o en su caso la persona sustituta designada legalmente a tal efecto en los estatutos de la entidad vigentes a fecha de la presente solicitud	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
NAN / DNI	Kargua / Cargo
Telefonoa / Teléfono	Posta elektronikoa / Correo electrónico

Eskatutako dirulaguntza / Subvención solicitada	
Proiektuaren izena / Nombre del proyecto	
Proiektuaren goste osoa / Coste total del proyecto	
Eskatzen duen dirulaguntzaren zenbatekoa / Importe de la subvención solicitada	

Solaskidea / Persona interlocutora en relación con esta solicitud	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
Telefonoa / Teléfono	Posta elektronikoa / Correo electrónico

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Banketxe edo aurrezki entitatearen datuak / Datos bancarios																						
IBAN																						

Jabea / Titular: .....

Aitortzen du / Declara:

☐ Ez duela xede berbererako inolako diru-laguntzarik eskatu.
Que no ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para el mismo fin.

☐ Xede berbererako beste diru-laguntza batzuk eskatu dituela. (Datuok aurrekontuan zehaztu behar dira)
Que ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. (Estos datos se deben detallar en el presupuesto)

☐ Ez entitatea, ezta haren ordezkariak ere, ez daudela sartuta diru-laguntzen onuraduna izatea galarazten duten zertzeladetan (38/2003 Diru-Laguntza Lege Orokorrako 13.2 eta 13.3 atalak).
Que no está incurso, ni la entidad solicitante ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario del artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

☐ Entitatea ez dagoela administratiboki zigortuta sexu-diskriminazioagatik martxoaren 16ko Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako eta Emakumeen aurkako indarkeria matxistarik gabe bizitzeko Legearen testu bategina onartzen duen 1/2023 Legegintzako Dekretuari jarraiki.
Que no se encuentra sancionada, ni incursa en expediente sancionador, en discriminación por razón de sexo en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

☐ Portugaleteko Udalean honako dokumentazio hau aurkeztu zen unean zeuden inguruabarrak ez direla aldatu:
Que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó la siguiente documentación en el Ayuntamiento de Portugalete:
— Eskaera izenpetu eta egiten duenak ordezkatzeko ahalmena duelako egiaztagiria
Documento acreditativo del poder de representación
— Identifikazio fiskaleko txartelaren kopia
Copia de la tarjeta de identificación fiscal
— Estatutuen kopia autentikoa
Copia auténtica de los estatutos
— Dagokion erregistroan inskribaturik dagoelako ziurtapena
Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente

Entitate eskatzailearen Zuzendaritza Taldea osatzen duten kideak, eskaera egin zenean indarrean zegoelarik, honako hauek dira:
Las personas que componen la Junta Directiva de la entidad solicitante, vigente a fecha de la solicitud, son las siguientes

Kargua / Cargo	Izen-abizenak / Nombre y apellidos
Presidentea / Presidente/a	
Idazkaria / Secretario/a	
Diruzaina / Tesorero/a	

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Eskabidea izapidetu ahal izateko eta Herri Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legeak arautatakoarekin bat, Portugaleteko Udalak eskuragarri dauden datuen bitartekotza-sistema bidez, behar diren egiaztapenak eta kontsultak egingo ditu administrazioak bere esku dituen interesdunen datuetan, interesdunak berak berariaz kontrakorik esan ezean (kasu horretan dagokion dokumentazioa aurkeztu beharko da).
Tramite honi dagokionez kontsultatu beharreko datuak ondorengoak lirateke:
Para poder tramitar la petición solicitada y según la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Portugalete, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, salvo que éstas se opongan expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación).
Los datos a consultar en base a las necesidades son:

Datuak edo dokumentua	Uko egiten diot Me opongo	Dato o documento
Zerga betebeharrak bete izanaren ziurtagiria	☐	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias
Gizarte Seguratzarekiko betebeharrak bete izanaren ziurtagiria	☐	Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social

☐ Eskaera honetan agertzen diren datuak zein aurkeztutako agiriak egiazkoak dira.
Los datos contenidos en la presente solicitud, así como la documentación que le acompaña, son ciertos

Data / Fecha

Erakundearen legezko ordezkaria / Representante legal de la entidad

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Proiektuaren datuak / Datos del proyecto
Izena / Nombre

Azalpen laburra (gehienez 10 lerro) / Proiektua eskaera honi erantsita aurkeztuko da Breve descripción (máximo diez líneas) / El proyecto se presentará adjunto

Helburuak / Objetivos

Proiektuaren egutegia eta iraupena / Calendario y duración del proyecto

Proiektuaren kokagunea / Lugar de desarrollo del proyecto

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Egitarauaren aurrekontua / Presupuesto del proyecto	
Diru-Sarrerak / Ingresos	
Portugaleteko Udalari eskatutako zenbatekoa Subvención solicitada al Ayuntamiento de Portugalete	€
Beste administrazio batzuei (Bizkaiko Foru Aldundia, Eusko Jaurlaritza, etab.) eskatutako diru-laguntza Subvenciones solicitadas a otras administraciones: Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, etc.	€
Beste entitate batzuen ekarriak (bankuak, aurrezki kutxak, dendak…) Aportaciones de otros organismos (bancos, cajas, comercios…)	€
Entitatearen beraren ekarria Aportación de la propia entidad	€
Beste dirusarrera batzuk (zehaztu) Otros ingresos (especificar)	€
GUZTIRA / TOTAL	€

Gastuak / Gastos	
Entitatearen gastu orokorrak.. Egoitza Portugaleten duten entitateetarako, gehienez jardueren edo proiektuaren zuzeneko kostuaren %10 eta gehienez 600 euro. Gastos generales 10% sobre el coste directo subvencionable hasta un importe total de 600 euros. Podrán acogerse a este beneficio las entidades que tengan sede o delegación en Portugalete.	€
	€
	€
Langileria (Nominak) Personal (nóminas)	€
Langileria (Gizarte Segurantzaren gastuak) Personal (Gastos de seguridad social)	€
Beste gastu batzuk (zehaztu) Otros gastos (detallar)	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
GUZTIRA / TOTAL	€

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

DATUEN ALTA EDO ALDAKETA / ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

Pertsona edo entitate interesatuaren ezagupenerako datuak
Datos identificativos de la persona o entidad interesada

NAN / IFK
DNI / CIF .....

Abizenak eta Izena / Sozietaren izena
Apellidos y nombre / Razón social

.....

.....

Datos bancarios
Banku datuak

Bankua / Banco Sukutsala / Sucursal

K.D.D.C K/Korrontea C/Corriente

Kontu korrontearen jabea / Titular de la cuenta .....

Sólo para cuentas corrientes en el extranjero // A rellenar por el banco
Atzerriko diru - kontuetarako soilik // Bankuak bete behar

IBAN

Interesatuaren adostasuna Conformidad de la persona interesada	Bankuaren adostasuna Conformidad del banco

Portugalete, ...

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin ezazu zeure datuak "Terceros Contabilidad" izeneko fitxategian sartuko direla, fitxategi horren ardura Portugaleteko Udalari dagokiola eta Udalak udalerrian diharduten elkarteak eta dirulaguntza eskatzen dutenak erregistratzeko erabiliko duela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izango ditu bere datuak Portugaleteko Udalaren Erregistro Nagusian (Solar plaza z.g. – 48920 Portugalete).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Terceros Contabilidad", del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro de asociaciones que tienen su ámbito de actuación en el municipio y solicitantes de subvención. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Solar s/n - 48920 Portugalete.

* Datuak aldatu dituzten edo diru-laguntza aurreneko aldiz eskatzen duten entitateek bakarrik bete behar

A cumplimentar exclusivamente por entidades que han modificado datos o en caso de que sea la primera vez que solicita subvención

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Aurkeztutako agiriak / Documentación presentada	
☐	Diru-laguntzarako eskaera (Anexo I) Solicitud de subvención (Anexo I),
☐	Proiektua deskribatzen duen memoria Memoria descriptiva del Proyecto
☐	Bizkaiko Foru Ogasunaren agiria, entitateak zerga betebeharrak egunean dituela ziurtatzeko Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales
☐	Bizkaiko Gizarte Segurantzako Diruzaintzaren agiria, Gizarte Segurantzarekiko ordainbeharrak egunean dituela edo horietatik salbuetsirik dagoela ziurtatzeko Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de Bizkaia de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social o, en su caso, de estar exenta de ellas
☐	Banketxeko helbideratzearen fitxa Ficha de domiciliación bancaria

Entitateak Udaletxean aurretik aurkeztu ez baditu edo aldatu baditu soilik:

Únicamente si no se han presentado previamente en el Ayuntamiento o si han sido modificados:i en el Ayuntamiento o si han sido modificados:

Aurkeztutako agiriak / Documentación presentada	
☐	Entitatearen legezko ordezkariaren pertsona fisikoaren NANaren kopia Copia del DNI de la persona física representante legal de la entidad
☐	Eskaera izenpetu eta egiten duenak ordezkatzeko ahalmena duelako egiaztagiria Documento acreditativo del poder de representación
☐	Identifikazio fiskaleko txartelaren kopia / Copia de la tarjeta de identificación fiscal
☐	Estatutuen copia autentikoa / Copia auténtica de los estatutos
☐	Dagokion erregistroan inskribaturik dagoelako ziurtapena Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente

Datu pertsonalak babestea eta eskubide digitalak bermatzea	Protección de datos personales y garantía de derechos digitales
Portugaleteko Udalak, datu pertsonalak babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko arautegi aplikagarria kontuan hartuta, jakinarazi nahi dizu zure datu pertsonalak Udalaren titulartasuneko fitxategi batean txertatu eta tratatu egingo dituela, fitxategiaren ezaugarriak hauexek direlarik: — Tratamenduaren arduraduna. Portugaleteko Udala. IFK: P4809100C. Helbidea: Solar plaza z. g. 48920 Portugalete (Bizkaia). — Tratamenduaren helburua. Portugaleteko Udalaren Gizarte Zerbitzuak eta Berdintasuna Sailak antolatzen duen jarduera hauxe kudeatzea: Dirulaguntzen eskaintza.. — Tratamenduaren legitimazioa. Datu pertsonalak tratatzeko oinarri legezko edo juridikoa administrazioaren eta herritarren arteko harreman juridikoa da, eskatutako prozedura administratiboa izapidetze aldera. — Datuen hartzaileak. Datuen hartzaileak. Datu pertsonalak ez zaizkio Portugaleteko Udala ez den besteri (ez herritar ez erakunde) jakinaraziko. — Datuak kontserbatzeko epea. Harreman juridikoak iraun bitartean gordeko ditugu zure datu pertsonalak. Behin harreman hori bukatuta, eginbehar legezkoak betearazteko beharrezko epeetan gorde beharko ditugu zure datuak. — Interesdunaren eskubideak datuak tratatzeari dagokionez. Bere datu pertsonalen irispidea, datuak zuzentzeko, ezerezteko, tratamendua mugatzeko, aurka egiteko edo transferitzeko eska dezake. Horretarako, idatzizko eskaera bidali beharko dio Portugaleteko Udalari (IFK: P4809100C; helbidea: Solar plaza z. g. 48920 Portugalete (Bizkaia). Nolanahi ere, Datuak Babesteko Euskal Bulegoari ere egin diezaioke erreklamazioa (Beato Tomás de Zumárraga kalea 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz).	Teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Portugalete le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad municipal, con las siguientes características: — Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Portugalete, con CIF P4809100C y domicilio en Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete (Bizkaia). — Finalidad del tratamiento. Gestionar la: Solicitud de subvenciones gestionada por el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete. — Legitimación del tratamiento. La base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la relación jurídica derivada entre la administración y la ciudadanía, a fin de tramitar el procedimiento administrativo solicitado. — Destino de los datos. Los datos personales no se comunicarán a ninguna otra entidad diferente del Ayuntamiento de Portugalete. — Plazo de conservación de los datos. Conservaremos sus datos personales durante la relación jurídica y, una vez finalice esta, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales. — Derechos de la persona interesada en cuanto al tratamiento de sus datos. Puede solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, la limitación del tratamiento, oposición o la portabilidad enviando una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Portugalete, con CIF P4809100C y domicilio en la Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete (Bizkaia). En todo caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos (calle Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz).

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

II. ERANSKINA / ANEXO II

DIRUZ LAGUNDUTAKO PROIEKTUAREN JUSTIFIKAZIO-MEMORIA
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Entitate eskatzailearen datuak / Datos de la entidad solicitante	
Izena / Denominación	IFK / NIF
Helbidea / Dirección	
Herria / Localidad	Posta kodea / Código postal
Telefonoa / Teléfono	Mugikorra / Móvil
Web	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Entitatearen presidentearen datuak / Datos del presidente/a de la entidad	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
NAN / DNI	Telefonoa / Teléfono

Dirulaguntza eskatzen duen entitateko ordezkariaren datuak Datos de la persona representante de la entidad que solicita la subvención	
Entitateko presidenteak edo eskaeraren datan indarrean dauden entitateko estatuetan legez horretarako eskuordetu duten pertsonak eskatu ahalko du diru-laguntza. Podrá solicitar la subvención quien preside la entidad o en su caso la persona sustituta designada legalmente a tal efecto en los estatutos de la entidad vigentes a fecha de la presente solicitud	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
NAN / DNI	Kargua / Cargo
Telefonoa / Teléfono	Posta elektronikoa / Correo electrónico

Justifikatzeko dirulaguntza / Subvención que se justifica	
Proiektuaren izena / Nombre del proyecto	
Emandako diru-laguntza / Subvención concedida	€
Justifikatzeko kopurua / Importe de la subvención que se justifica	€

Solaskidea / Persona Interlocutora en relación con esta justificación	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
Telefonoa / Teléfono	Posta elektronikoa / Correo electrónico

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

AURKEZTUTAKO DATUEN EGIAZKOTASUN ZIURTAPENA
CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS PRESENTADOS

Entitateko ordezkari legezkoa / Representante legal de la entidad	
Izen-abizenak / Nombre y apellidos	
NAN / DNI	Kargua / Cargo
Ordezkatzen duen entitatea Entidad a la que representa	

Agiri honetan datuak agertzen dituen pertsonak zehazten den entitateko ordezkari legezko gisara jarduten du eta HAUXE ZIURTATZEN DU:
La persona cuyos datos figuran en este documento actúa como representante legal de la entidad que se detalla y CERTIFICA:

☐ Jasotako zenbatekoen justifikazioari buruzko agiri hauetan aurkeztutako datu guztiak egiazkoak direla.
Que todos los datos presentados en esta documentación sobre la justificación de los importes recibidos son ciertos.

☐ Diruz lagundutako jarduera-egitaraua burutu dela.
Que se ha desarrollado el programa de actividades subvencionado.

☐ Jasotako zenbatekoa emakidan adierazitako helbur eta kontzeptuei zuzendurikoa izan dela.
Que el importe recibido ha sido destinado a los fines y conceptos señalados en la concesión.

☐ EZ DUELA bestelako diru-laguntzarik JASO proiektua garatzeko
Que NO ha recibido ninguna otra subvención para desarrollar el proyecto subvencionado

☐ Diruz lagundutako proiektua garatzeko diru-laguntza publiko edo pribatu hauexek jaso dituela:
Que ha recibido las siguientes ayudas públicas o privadas para desarrollar el proyecto subvencionado:

Entitatea Entidad	Jasotako zenbatekoa Importe recibido
	€
	€
	€

Portugalete, ...

Erakundearen legezko ordezkaria / Representante legal de la entidad

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

PROIEKTUAREN OROIT-IDAZKI AZALPENEZKOA
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

JARRAIBIDEAK. Honako hauek zehatz-mehatz deskribatu behar dira: burututako jarduera edo jarduerak, egin diren datak eta lekuak, lortutako emaitzen ebaluazioa ezarritako adierazleen arabera, jardueraren parte-hartzaileen edo onuradunen Zenbatekoaren eta erakundearen eta plantillaren titularren datuak sexuaren eta adinaren arabera bereizita, bai eta, hala badagokio, dirulaguntzaren xede den jarduera edo proiektua egiteko kontratatu den erakundearen plantillaren datuak ere.

Behar beste orrialde erabiliko dira, gehienez ere 20.

INSTRUCCIONES. Describan detalladamente la actividad o actividades llevadas a cabo, fechas y lugar de realización, evaluación de los resultados obtenidos según indicadores establecidos, incluyendo datos desagregados por sexo y edad del número de personas participantes o beneficiarias de la actividad y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la realización de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Se utilizarán tantas hojas como sean necesarias hasta un máximo de 20.

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

ADIERAZLEAK / INDICADORES

Adierazleak / Indicadores		
Proiektuaren jarduera bakoitzeko heldu onuradunen Zenbatekoa, sexuaren arabera bereizita: N.º de personas adultas beneficiarias en cada actividad del proyecto, desagregadas por sexo:	Emakumezkoak Mujeres	Gizonezkoak Hombres
Proiektuaren jarduera bakoitzeko adingabe onuradunen Zenbatekoa, sexuaren arabera bereizita: N.º de personas menores beneficiarias en cada actividad del proyecto, desagregadas por sexo	Emakumezkoak Mujeres	Gizonezkoak Hombres
Proiektuaren/jardueraren garapenean parte hartu duten boluntarioen Zenbatekoa, sexuaren arabera bereizita N.º de personas voluntarias que han participado en el desarrollo del proyecto/actividad, desagregadas por sexo	Emakumezkoak Mujeres	Gizonezkoak Hombres
Proiektuaren/jardueraren garapenean parte hartu duten kontratatutako pertsonen Zenbatekoa, sexuaren arabera bereizita N.º de personas contratadas que han participado en el desarrollo del proyecto/actividad, desagregadas por sexo	Emakumezkoak Mujeres	Gizonezkoak Hombres
Proiektua/jarduera zein kolektibori zuzenduta dagoen: Colectivos a los que va dirigido el proyecto/actividad:		
Planifikatutako jardueren Zenbatekoa N.º de actividades planificadas		
Egindako jardueren Zenbatekoa N.º de actividades realizadas:		
Azaldu zergatik ez diren planifikatutako jarduerak egin: Descripción de las razones por las que las actividades planificadas no han sido realizadas:		
Udalerriko beste erakunde batzuekin lankidetzan egindako jardueren Zenbatekoa N.º de actividades realizadas en colaboración con otras entidades del municipio Adierazi zeinekin / Indicar con cuales:		

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

Dirulaguntza jaso duen erakundeak parte hartzen duen Portugaleteko udal mahai, foro edo kontseiluen Zenbatekoa. N.º de mesas, foros o consejos municipales de Portugalete participa la entidad que ha recibido la subvención. Adierazi zeinetan / Indicar en cuales:		☐
Genero-ikuspegitik eta emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna sustatzeko ikuspegitik egindako jardueren Zenbatekoa. N.º de actividades realizadas con perspectiva de género y promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Adierazi zeintzuk eta helburu espezifikoak / Indicar cuales y objetivos específicos		☐
Proiektua edo jarduera gauzatzen parte hartu duten eta euskararen ezagutza egiaztatu duten pertsonen Zenbatekoa, sexuaren arabera bereizita. N.º de personas que han participado en la ejecución del proyecto o actividad han acreditado conocimiento del euskera, desagregadas por sexo.	Emakumezkoak Mujeres ☐	Gizonezkoak Hombres ☐
Adierazi proiektua/jarduera euskaraz edo gaztelaniaz edo ele bietan egin den Indicar si el proyecto/actividad se ha realizado en euskera o en castellano o bilingüe		
Aipatutako adierazleak jasotzeaz gain, beste ebaluazio kuantitatibo edo kualitatiboren bat egin da? Erantzuna baiezkoa bada, adierazi zer motatakoa den: Además de recoger los indicadores referidos ¿se ha realizado otra evaluación cuantitativa o cualitativa? En caso afirmativo, indicar de qué tipo:	Bai Sí ☐	Ez No ☐

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

JARDUERAREN DATU EKONOMIKOAK / DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD

Behin betiko diru sarrerak / Ingresos definitivos	
Emandako dirulaguntza / Subvención concedida	Zenbatekoa / Cuantía
Gizarte Zerbitzuen eta Berdintasunaren saila Departamento de Servicios Sociales e Igualdad	€
Beste diru-laguntza batzuk / Otras subvenciones	Zenbatekoa / Cuantía
Beste diru-sarrera batzuk / Otros ingresos	Zenbatekoa / Cuantía
Entitatearen ekarria / Aportación de la entidad	
Diru-sarrerak GUZTIRA / TOTAL de ingresos	€

Proiektuaren gastuak / Gastos del proyecto	
Entitatearen mantenuaren gastuak. Egoitza Portugaleten duten entitateetarako, gehienez diru-laguntzaren eskatutako Zenbatekoaren %10 eta gehienez 600 euro. Onuradunak: egoitza edo ordezkaritza Portugaleten duten erakundeak. Gastos generales y de mantenimiento de la entidad en un porcentaje máximo del 10% sobre el importe de la subvención solicitada hasta un importe total de 600 euros. Podrán acogerse a este beneficio las entidades que tengan sede o delegación en Portugalete.	Zenbatekoa Cuantía
	€
	€
	€
	€
Langileak (Gizarte Segurantzaren nominak eta gastuak) Personal (nóminas y gastos de seguridad social)	Zenbatekoa Cuantía
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Beste gastu batzuk (zehaztu) / Otros gastos (detallar)	Zenbatekoa Cuantía
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Gastuak GUZTIRA / TOTAL de gastos	€

cve: BOB-2026a137-(II-3956)

GASTUEN ZERRENDA / RELACIÓN DE GASTOS

Diruz lagundutako proiektua egitearen ondorioz sortutako gastu guztien zerrenda sailkapenduna.

Relación clasificada de todos los gastos devengados como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

Zk. N.º	Hornitzailea Empresa	IFK CIF	Zenbakia Número	Data Fecha	Kontzeptua Concepto	Zenbatekoa Importe
1						€
2						€
3						€
4						€
5						€
6						€
7						€
8						€
9						€
10						€
11						€
12						€
13						€
14						€
15						€

cve: BOB-2026a137-(II-3956)